



Avisos y Garantías del Proceso del Padre/s o Tutor Legal

El siguiente es un breve resumen de algunos de los derechos del estudiante con discapacidades y su padre/s. Por favor haga referencia al librito <https://www.schools.utah.gov/file/f0e4f752-82e0-44e8-959b-fd9c4fae0a08> para obtener una explicación en profundidad.

IMPORTANTE PARTICIPACIÓN DEL PADRE/S

- El padre/s tiene el derecho de participar en las reuniones de identificación, evaluación y colocación (asignación) educativa de su hijo/a estudiante y el ofrecimiento de educación pública adecuada y gratuita como se informa en el “Programa de Educación Individual” (Individual Education Program, IEP). El personal escolar puede tener reuniones informales sin el padre/s. (págs. 8, 9).
- Cada año, se dirige el estudio o revisión de los servicios de Educación Especial a través del proceso del Programa de Educación Individual (IEP), y el padre/s es una parte activa de esa revisión.
- El padre/s tiene el derecho de recibir el informe/s regular del progreso de su hijo/a estudiante hacia las metas del programa IEP en los mismos períodos que la escuela entrega los informes de calificaciones a todos los estudiantes.

REGISTROS EDUCATIVOS y CONFIDENCIALIDAD

- El padre/s puede mirar los registros de su hijo/a estudiante. Los registros de Educación Especial son confidenciales y se guardan en un registro con llave y por separado de sus registros escolares de educación regular. Estos registros no se exhiben o muestran a nadie a excepción del empleado/s del distrito escolar que participa en la educación del estudiante (pág. 13).
- El padre/s tiene el derecho de solicitar que la información de los registros del niño/a se enmiende si él o ella cree que la información es inexacta o errónea (pg. 14).
- Cuando se solicite, las copias de los registros estarán disponibles al padre/s dentro de un tiempo razonable (pág. 13).

CONSENTIMIENTO

- El padre/s debe estar de acuerdo, por escrito, antes de la evaluación y colocación (asignación) inicial de su hijo/a en educación especial (págs. 6, 7).
- El consentimiento del Padre/s es voluntario y se puede retirar, por escrito, en cualquier momento (pág. 6).
- Es el reglamento del Consejo de Educación del Estado de Utah (USBE) enviar el registro/s educativo del estudiante al oficial/es de otra escuela o distrito escolar, en el cual el estudiante busca o intenta inscribirse, sin el consentimiento o aviso al padre/s o estudiante adulto (pág. 16).

EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE

- El padre/s puede solicitar una evaluación independiente de su hijo/a estudiante si él o ella no está de acuerdo con toda o algunas partes de la evaluación terminada por el equipo escolar. La maestra/o de Educación Especial puede derivar al padre/s a la Directora de Educación Especial del distrito escolar para dialogar sobre la solicitud y los procedimientos (págs. 9, 10).



DISCIPLINA

- ❑ En cuanto a la disciplina, los derechos del estudiante/a con una discapacidad/es se alinean con el Reglamento de Seguridad Escolar del Distrito Escolar de ParkCity(PCSD). La información específica se encuentra en las páginas 32 a 37 del librito *Aviso de Garantías del Proceso del Niño/s con Discapacidades y su Padre/s*.
- ❑ Si el estudiante es retirado de la escuela por más de diez días escolares en respuesta a una acción/es disciplinaria, él o ella tiene el derecho a recibir servicios dirigidos al progreso adecuado en la educación general y las metas del Programa IEP (pág. 33).

PROCESO DE QUEJA/S

- ❑ El Distrito Escolar de ParkCity (PCSD) quiere asegurarse que se tratan las preocupaciones del padre/s en cuanto al programa de educación especial de su hijo/a estudiante. Las preocupaciones del padre/s se tratan en el orden siguiente:
 1. Reunión del Equipo del IEP
 2. Director/a del edificio escolar
 3. Supervisor/a de Ed.. Esp. del distrito escolar
 4. Directora de Educación Especial
 5. Superintendente del distrito escolar
 6. Servicios de Ed.. Especial (SES) de USBE
- ❑ Si todavía no se resuelve la preocupación, y el padre/s piensa que el distrito escolar no ha cumplido un requisito del Decreto Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) y quiere presentar una queja o reclamo escrito formal, esa queja debe ser presentada ante el Superintendente del distrito escolar o el Director/a de Educación Especial del Consejo USBE del Estado de Utah, el cual investigará o designará a alguien para investigar la queja (reclamo) (págs. 18 a 20).
- ❑ Si el distrito no es capaz de resolver el desacuerdo, se ofrecerá el proceso de mediación. Si la mediación no es exitosa, el padre/s puede solicitar una audiencia del debido proceso legal. Esta solicitud debe presentarse, por escrito, ante el Superintendente del distrito escolar (págs. 21 a 25).

ESCUELA PRIVADA

- ❑ Si su estudiante ha sido identificado como elegible para servicios de educación especial y actualmente está inscrito en el jardín de infantes hasta el grado 12 + (el preescolar no es elegible), hay una beca disponible para que los estudiantes con discapacidades asistan a una escuela privada a través del Programa de Becas Carson Smith. . Se puede acceder a la información para la beca en el sitio web de la USOE en: <https://www.schools.utah.gov/specialeducation/resources/scholarships>(pág. 3).
- ❑ Si el padre/s tiene la intención de retirar a su hijo/a estudiante de la escuela pública, colocarlo en una escuela privada e **intentar buscar el reembolso de dinero**, él o ella tiene la responsabilidad de informar a la Directora de Educación Especial de distrito escolar, por escrito, dentro de 10 días laborales (pág. 38).